



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE JACA

#### **EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número uno de Jaca, relativo al procedimiento ordinario 537/2010.**

En el presente procedimiento de juicio ordinario 537/2010 seguido a instancia de Pedro Lorenzo Campo Bescós frente a Urbanización Crisálida, S.L. y Fadesa Inmobiliaria, S. A. se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son de tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 64/2012

Juez: Ilmo. Sr. D. Santiago Manuel Beltrán Monforte.

Partido judicial: Jaca (Huesca).

Fecha: 27 de febrero de 2012.

Parte demandante:

Pedro Lorenzo Campo Bescós.

Procurador: Sra. Lacasta.

Abogado: Sr. Gabriel.

Parte demandada:

Urbanización Crisálida SL.

Procurador: S/D.

Abogado: S/D.

Fadesa Inmobiliaria SA.

Letrado: Sr Alcaraz.

Procurador: Sr. Laguarda.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

#### Fallo

Por caducidad de la acción, estimo parcialmente la demanda, interpuesta por la procuradora de los tribunales D.ª Esperanza Lacasta Núñez-Polo, en nombre y representación de D. Pedro Lorenzo Campo Bescós contra Urbanización Crisálida SL y Fadesa Inmobiliaria SA y realizo los siguientes pronunciamientos:

Debo condenar y condeno a Urbanización Crisálida SL a que presente la escritura de compraventa de 26 de octubre de 2001, protocolo 3696, en el Registro de la propiedad de Jaca, por la que adquirió ambas parcelas 20 y 21 de la urbanización de Badaguás, con el fin de conseguir la inscripción a su nombre.

Debo condenar y condeno a que urbanización Crisálida SL transmita la propiedad de dichas parcelas a la herencia yacente del actor, con el fin de que cumpla con la permuta acordada en su día.

Debo condenar y condeno a Urbanización Crisálida SL a que efectúe la entrega de la posesión de tales parcelas al actor, si dispone de ella.

Debo condenar y condeno a urbanización Crisálida SL a que efectúe los pagos o contraprestaciones debidas para que pueda cumplirse lo anterior.

Debo condenar y condeno a Urbanización Crisálida SL a que efectúe los honorarios debidos con el fin de conseguir Certificado de obra.

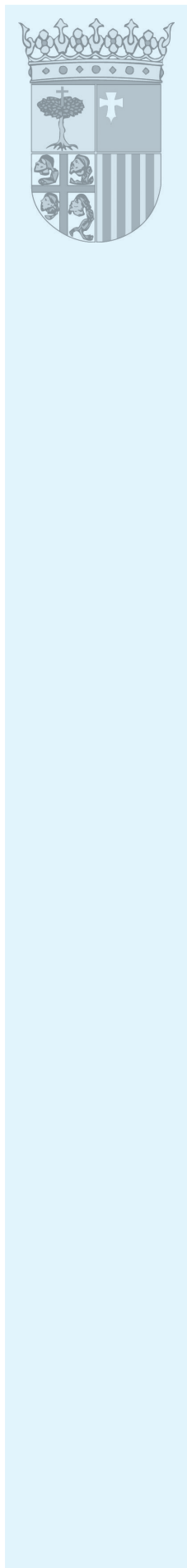
Debo condenar y condeno a Urbanización Crisálida SL a que solicite de las entidades correspondientes los permisos para conseguir habitabilidad de dichos inmuebles, en especial por lo referente a suministros de agua, electricidad etc.

Debo absolver y absuelvo a Fadesa Inmobiliaria SA de cualquier responsabilidad derivada del presente pleito.

No hay especial pronunciamiento en costas debido a la estimación parcial de la demanda.

Contra esta sentencia procede interponer recurso de apelación en ambos efectos dentro de los veinte días hábiles siguientes a su notificación, mediante escrito presentado en tiempo y forma ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma prevista por la Ley, de conformidad con los Artículos 265 y 266 de la LOPJ.



Llévese el original al Libro de Sentencias, dejando testimonio bastante de la misma en los autos originales y, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Urbanización Crisálida, S. L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Jaca, 11 de junio de 2012.— La Secretaria Judicial, Adelaida Pérez-Navarro Romero.